



Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2028

POR LA CUAL SE APRUEBA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/17 “CONSTRUCCIÓN DE 146 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ E ITAPÚA” – AD REFERÉNDUM – ID N° 336.341 CONVOCADO POR LA SENAVIDAT.

Asunción, 21 de setiembre de 2017.

VISTO: El Memorando M CTSO N° 231/17 del 12 de setiembre de 2017, mediante el cual la Coordinación Técnica de la UNE Sembrando Oportunidades, remite el borrador del Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Llamado a *Licitación Pública Nacional N° 17/17 “CONSTRUCCIÓN DE 146 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ E ITAPÚA” - AD REFERÉNDUM* ID N° 336.341, y;

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen UOC N° 063/17 del 20 de setiembre de 2017, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, expresa cuanto sigue: “...*Teniendo en cuenta el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 que en su Artículo N° 10 establece las ATRIBUCIONES DE LA UOC en lo relativo a la elaboración de lo pliegos de Bases Condiciones particulares para cada licitación, procede al estudio y análisis de los siguientes puntos: Que, se verifica que el presente llamado AD REFERENDUM se encuentra en el PAC con ID N° 336.341 por un monto total de 10.155.845.002 Gs., Objeto del Gasto 520, del Presupuesto General de la Nación, de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat. El monto previsto para el Ejercicio 2017, es de 3.046.753.500 sujeto a la aprobación de la reprogramación presupuestaria presentada al Ministerio de Hacienda y que cuenta con SIME N° 97.083/2017. La ejecución es plurianual, afectando al Ejercicio Fiscal 2018: Gs. 7.109.091.502, sujeto a la ampliación del proyecto de presupuesto solicitado al Ministerio de Hacienda que cuenta con SIME N° 97075/2017. Que, analizado el mencionado borrador del Pliego de Bases Condiciones de referencia, el mismo se adecua a los establecido en la Ley N° 2051/03, artículo 20 última parte, que establece: “Para la participación, contratación o adjudicación en adquisiciones, locaciones, servicios u obras públicas, no se podrán exigir a los participantes requisitos distintos a los señalados por esta ley, ni se podrán establecer elementos que no resulten técnicamente indispensables, si con ello se limitan las posibilidades de concurrencia a eventuales proveedores o contratistas. Por consiguiente, las Convocantes se abstendrán de solicitar a los oferentes la inscripción en cualquier clase de registros como requisito para participar en los procedimientos de contratación regidos por esta ley, salvo lo dispuesto por el Título Quinto. Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados”. Asimismo cumple con las demás disposiciones de la Ley 2.051/03, su modificatoria Ley N° 3.439/07, sus reglamentaciones y demás disposiciones que regulan la materia. Se constata la utilización del sistema de adjudicación POR LOTE. Así también, se verificó la justificación de los precios referenciales, que han sido documentados conforme a las disposiciones reglamentarias de la DNCP. Se cuenta con informe de disponibilidad MDPPP N° 421-17. Por lo tanto, en base a consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud al Artículo N° 10 del Decreto Reglamentario de la Ley “De Contrataciones Públicas”, encontramos que se encuentran dadas las condiciones y se recomienda a la máxima autoridad la emisión de la Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones objeto de estudio del presente dictamen”.*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

*La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat*



Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2028

POR LA CUAL SE APRUEBA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 17/17 “CONSTRUCCIÓN DE 146 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ E ITAPÚA” – AD REFERÉNDUM – ID N° 336.341 CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 21 de setiembre de 2017.

-2-

Art. 1°) APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 17/17 “CONSTRUCCIÓN DE 146 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES DEL PARAGUAY EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPÁ E ITAPÚA” - AD REFERÉNDUM” ID N° 336.341, según el siguiente formato:

Sección I. Datos de la Licitación (DDL)

Sección II. – Criterios de Evaluación y Calificación

Sección III.- Alcance de las Obras

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Sección V. Modelo de Contrato

Sección VI. Formularios

Sección VII. Anexos

Art. 2°) AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones al inicio del Llamado y las eventuales modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Art. 1° de la presente Resolución, así como fijar la fecha, hora de recepción y apertura de sobres, de conformidad con los plazos fijados por la Ley N° 2051/03.

Art. 3°) AUTORIZAR el llamado previsto en el PAC ID N° 336.341, por un monto a contratar de Gs. 10.155.845.002.- (Guaraníes diez mil ciento cincuenta y cinco millones ochocientos cuarenta y cinco mil dos) Ad Referéndum, de ejecución plurianual, afectando al Ejercicio Fiscal 2017 hasta la suma de Gs. 3.046.753.500.- (Guaraníes tres mil cuarenta y seis millones setecientos cincuenta y tres mil quinientos) quedando la diferencia sujeta a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ejercicio Fiscal 2018.

Art. 4°) CONFORMAR el Comité de Evaluación para el Llamado, el cual tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, así como la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación, y estará integrado por los siguientes funcionarios, sin perjuicio de sus funciones:

- Abg. Gustavo Berni.
- Ing. Claudia Cardozo.
- Ing. Fernando Melgarejo.
- Ing. José Luis González.
- Arq. Elizabeth Peralta de Aponte.

Art. 5°) DETERMINAR que el Comité podrá requerir la colaboración del personal técnico de cualquier área especializada de la Institución para evacuar consultas puntuales sobre las ofertas recibidas o especificaciones, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley N° 2.051/03 y el Art. 56 del Decreto N° 21.909/03.

Art. 6°) DISPONER que el Comité de Evaluación remita su informe de recomendación a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo de los 15 (quince) días corridos a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Art. 7°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ARQ. ANA AYALA DE GALEANO
Encargada de Despacho de la Secretaría General
s/ Res. N° 2014 del 20/09/17.

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaría Ejecutiva